INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con escrito allegado por la apoderada de la parte actora; asimismo con oficio allegado por el pagador de la Policía Nacional de los Colombianos en cumplimiento a requerimiento que antecede. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 20 de mayo de 2021.

La secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Fijación de Cuota Alimentaria
Radicado: 760013110010-2020-00134-00

Auto Interlocutorio No. 856

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.
Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra a Despacho el presente proceso de Fijación de Cuota Alimentaria formulada a través de apoderada por la señora Jennifer Ríos Ortiz en representación del menor, Christopher Ramos Ortiz en contra del señor Wilfredo Ramos Galindez, se observa que se allegó escrito por la apoderada de la parte actora en el que informó unas sumas dinerarias recibidas por la progenitora del menor con ocasión a una indemnización por parte del Estado en favor de éste; informando que la misma suma recibió el padre del menor atendiendo igualmente la calidad de representante legal, por lo cual, solicitó que se ordenará al señor Wilfredo Ramos Galindez los pusiera a disposición del Juzgado o en su defecto se requiriera para que informará dichos conceptos al Juzgado, se agregará sin consideración, por ser manifiestamente improcedente, como quiera que se le recuerda a la apoderada que el presente proceso trata de un declarativo de alimentos el cual tiene como objeto fijar o no cuota alimentaria que emane de la obligación alimentaria de la contraparte, en este caso, el progenitor en favor de su menor hijo, sin embargo, las controversias o ejercicios arbitrarios de la patria

potestad que surgen de la relación entre los padres como representantes legales del menor no pueden ser ventilados en le presente juicio, correspondiéndole ejercer las acciones que sean pertinentes, para lograr su realización que corresponda.

Finalmente, se agregará para que obre y repose de conformidad el ofició presentado por al pagador de la Policía Nacional de los Colombianos donde certifico las sumas dinerarias de los conceptos laborales del señor Wilfredo Ramos Galindez como miembro activo de ésa institución.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Agregar sin consideración el escrito allegado por la apoderada de la parte actora, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO.- Agregar al expediente el oficio allegado por el pagador de la Policía Nacional de los Colombianos en cumplimiento al requerimiento que antecede, para que obre y repose de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

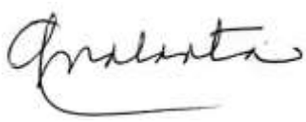

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. **81** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali **21 de mayo de 2021**
La Secretaria.-
NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

03

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b6e231c5111ffbf64012281afc415d95b6af36eab9c63a8e889b277d94e56d4

Documento generado en 20/05/2021 07:43:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica